



**VERA
CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

OFICIO N° DC/OC/0001/01/2024

OFICIO DE COMISIÓN

COMERCIANTES ESTABLECIDOS, EN VÍA PÚBLICA, PRESENTADORES DE ESPECTÁCULOS, Y LOCATARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ. PRESENTES

El que suscribe, DANIEL GALINDO MORENO, en mi carácter de Director de Comercio del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como consta en el nombramiento oficial de fecha dieciocho de marzo del año 2022 expedido por la C. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 13, 34, 35, 40 fracción XI, 55, 67 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 22, 24, 32, 33, 38, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; artículo 1 fracción III, 2, 3, 4, 14, 18, 20, 21, 22, 25, 30, 66 y 199 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz - Llave; artículo 66 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII, XIV, Y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 67, 78, 85, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 109 y 110, 121, 124 del Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio Libre de Veracruz; artículos 1, 2, 3, 13, 16 fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, Y 19 fracción V del Reglamento de Mercados para el Municipio Libre de Veracruz; y al anexo número 1 al Convenio Administrativo en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento del municipio del mismo nombre, del propio Estado publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha martes tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho; se expide el presente oficio de comisión a favor de el o los inspectores-verificadores ejecutores comisionados **CC. ÓSCAR ARTURO CASTRO FLORES, JORGE MANUEL DIAZ MIRÓN RABASA, DAVID LARA QUEVEDO, JUAN GERARDO GONZALEZ ULIBARRI, ABEL EMILIANO LARA RIVERA, SERGIO EDGARDO ROMERO FLORES, TALINA UGALDE LEYVA, RODOLFO DÍAZ ZORRILLA, ALAN MAURICIO CISNEROS JÁCOME, MIGUEL ÁNGEL GORDILLO GORDILLO, ELISA DORALY ABDELJALEK SEQUERA, IVONNE LICONA MARTÍNEZ, DALILA ESDEINI VEJARANO MORA, ARMANDO CONTRERAS PRIETO, LUZ MARÍA LARA UTRERA, ÁNGEL CELERINO ORTIZ CRUZ, MARITZA PRIETO MORALES, ZULEMA LAGUNES ORTEGA, RAÚL ÁNGEL PADILLA CAMARILLO, AMÉRICA RUIZ UTRERA, JORGE LUIS ZAYAS MORALES, EDSON AGUIRRE RAMÓN, GLORIA GARCIA BALLESTROS, CARLOS TIBERIO CERVANTES HERNÁNDEZ, JOSÉ ROLANDO HERNÁNDEZ DURÁN, PEDRO LEONARDO AGUILAR CRUZ, MARÍA MAGDALENA ESCOBAR CASTRO, OSWALDO JUVENTINO LOIS PASCUAL, DANIEL YEPEZ HERNANDEZ, CLAUDIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARAUJO, EDUARDO ESCALANTE GUTIERREZ, SERGIO LÓPEZ FUENTES, ERIKA ESTIVALY CARMONA PÉREZ, JOSÉ CAMILO MARCIAL SAJONA, PEDRO GEOVANI MARIN RUIZ, LUZ NEREYDA AGUILAR GARCÍA, JOSÉ ANTONIO RAMOS HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ ÁVILA OTERO, NANCY MÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FERNANDO GUERRERO ANZURES, PEDRO LUIS PULIDO VALDERRAMA, MARIO DAVID GUTIERREZ CARSOLIO, GERARDO HERNÁNDEZ YEPEZ, ÁNGEL GUSTAVO DIAZ DIAZ, CÉSAR TORAL UTRERA, JOSÉ VICTOR DOMÍNGUEZ MENDOZA, CARLOS HERNÁNDEZ CHAGOYA, CARLOS ALBERTO JUAREZ MURILLO, JORGE DARÍO RUIZ PACHECO, JOSUE FENTANES ORTEGA, IVAN PRIETO CRESPO, JOSE CARLOS NAVA LORENZO, OSCAR ALDAIR FERNANDEZ MONTIEL, RICARDO OSALID MAR SANCHEZ;** servidores públicos adscritos a esta Dirección, emitiéndose el presente con una vigencia de las **cero horas del día DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO a las veinticuatro horas del día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, para que de manera conjunta o separada y acorde con las facultades concedidas; dentro de la totalidad de la circunscripción territorial de este Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa todas las vialidades del mismo, así como todos los fraccionamientos, colonias, unidades y conjuntos habitacionales, congregaciones y asentamientos que se encuentren ubicados dentro de este Municipio de Veracruz, y a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en los referidos Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio Libre de Veracruz; y Reglamento de Mercados para el Municipio Libre de Veracruz; puedan realizar visitas de verificación e inspección a comercio establecido y en vía pública así como a locales de mercados municipales, visitas domiciliarias, control de obligaciones y determinación presuntiva para inspeccionar las actividades de los comerciantes, Industrias, Espectáculos establecidos y en vía pública, y locatarios de mercados municipales; vigilar y verificar el manejo de alimentos y bebidas se hagan en lugares y formas adecuadas y con los permisos necesarios y autorizados, así como en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito, como que se cumplan las normas de higiene en los

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
229 200 20 00 ext. 3131



**VERA
CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

baños públicos; que los establecimientos realicen su actividad comercial o de prestación de servicios con apego a la citada Reglamentación Municipal, teniendo a la vista la documentación que le acredite el cumplimiento de la normatividad correspondiente, a fin de que no incurra en las infracciones y prohibiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio Libre de Veracruz, así como en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Mercados para el Municipio Libre de Veracruz; aplicar el procedimiento administrativo y medidas de prevención para hacer cumplir las disposiciones del referido Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos vigente y Bando Municipal para regular y reordenar el Comercio Informal en la Vía Pública, publicado el 7 de enero de 2003; realizar notificaciones, levantar actas circunstanciadas de todos los hechos que se generen por tal vigilancia, verificación e incumplimiento de las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos, retirar, incautar, asegurar bienes y mercancías por ejercer el comercio en vía pública sin el permiso correspondiente, así como imponer clausuras a los establecimientos por incumplimiento a las disposiciones legales aplicables y de las medidas de seguridad o de higiene que exigen las leyes. A efecto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el personal que se comisiona podrá actuar en forma conjunta o separada, y queda facultado para el efecto de llevar a cabo la diligencia que ha quedado plasmada en el presente oficio de comisión en un horario comprendido de las nueve a las dieciocho horas.

De igual manera, a efecto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y atendiendo a la naturaleza del giro del sitio o establecimiento visitado, en relación a lo establecido en el diverso numeral 32 del mismo Ordenamiento, quedan habilitadas desde este momento para la práctica de dichas diligencias, desde las dieciocho horas hasta las veinticuatro horas, y de las cero horas a las nueve horas para que en caso de resultar necesario iniciar diligencias así como continuar con el desarrollo de las diligencias iniciadas en horario hábil, se tengan por habilitadas las horas que fueran inhábiles, así como en el caso de establecimientos cuyo horario de operación recaiga en tales horarios habilitados.

Debiéndose levantarse por cuadruplicado la correspondiente acta circunstanciada de hechos en formas foliadas para la cual se solicita a la persona con quien se entienda la diligencia en el sitio o domicilio respectivo, que otorgue toda clase de facilidades al personal comisionado, para la realización de las diligencias respectivas proporcionándoles los documentos, datos e informes que requieran para el cumplimiento de esta comisión.

Todo dentro de la competencia de estas Autoridades Municipales, conforme a lo dispuestos por el artículo 38 fracción IV, 39, 40 fracción XI, 42, 44 fracciones II y VIII, 55 fracciones II, III, IV, V, y 67 de la Ley Orgánica para el Municipio Libre; 14, 30 fracción III, 66 fracción V, 67 y 71 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio Llave, 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 110 del Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio de Veracruz vigente; artículos 1, 2, 3, 13, 16 fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, Y 19 fracción V del Reglamento de Mercados para el Municipio Libre de Veracruz; artículos 2, 3, 4 y 7, Bando Municipal para regular y reordenar el comercio informal en la Vía Pública. El portador de este documento queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Código Penal para el Estado de Veracruz y demás leyes aplicables. Para ejercer los actos que se indican en el presente documento es necesario que la persona a favor de quien se otorga, se identifique previamente con este instrumento ante el ciudadano de que se trate, así como para aquellos transeúntes que se encuentren deambulando dentro del mismo, para realización de los actos que se han encomendado.

**ATENTAMENTE
H. VERACRUZ, VERACRUZ; A 02 DE ENERO DE 2024.**

**LIC. DANIEL GALINDO MORENO
DIRECTOR DE COMERCIO**

**Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
229 200 20 00 ext. 3131**